

Reglamento del Parlamento de Canarias ¹

Título V. Del procedimiento legislativo

Capítulo I. De la iniciativa legislativa

Artículo 121. La iniciativa legislativa corresponde:

1. Al Gobierno.
2. A los diputados y grupos parlamentarios, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
3. A los Cabildos Insulares.
4. A los ciudadanos, en la forma que la ley establezca.

¹ Aprobado en sesión plenaria de 17 de abril de 1991.

Las modificaciones subsiguientes han sido aprobadas en sesiones plenarias celebradas el 28 y 29 de marzo de 1995; el 14, 15 y 16 de abril de 1999; el 26 y 27 de marzo de 2003; el 8 de julio de 2009; el 8 y 9 de julio de 2014; y el 24, 25 y 26 de marzo de 2015. La última modificación aprobada previó la entrada en vigor el día de comienzo de la IX Legislatura del Parlamento de Canarias.